



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA NÚM. 41

SERIE 2009-2010

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PARA ENMENDAR EL POR CUANTO NUM. 1, SECCIONES 2DA., 8VA., 14TA. Y 15TA. DE LA ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE: 1995-1996 QUE REGLAMENTA LOS VIAJES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN GESTIONES OFICIALES DENTRO Y FUERA DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE PUERTO RICO; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 7, SERIE 2004-2005, QUE REGLAMENTA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES A LOS DESFILES PUERTORRIQUEÑOS QUE SE CELEBREN EN ESTADOS UNIDOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ordenanza Núm. 2, Serie: 1995-1996, autoriza y reglamenta los viajes de los funcionarios municipales en gestiones oficiales dentro y fuera de los límites territoriales de Puerto Rico; según está facultado en el Artículo 3.009, inciso v, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico."

POR CUANTO:

La Ordenanza Núm. 7, Serie: 2004-2005, autoriza y reglamenta los gastos relacionados con la asistencia y participación de los funcionarios municipales a los desfiles puertorriqueños que se celebren en Estados Unidos.

POR CUANTO:

Haciendo un análisis de ambas Ordenanzas, se llega a la conclusión de que la Ordenanza Núm. 7, Serie: 2004-2005 resulta innecesaria porque sus disposiciones están contempladas en los parámetros establecidos en la Ordenanza Núm. 2, Serie: 1995-1996, ya que dichos viajes se consideran oficiales y como tales se siguen las mismas normas en los trámites y reembolso de gastos.

POR CUANTO:

Esta duplicidad de reglas trae confusión y provoca incluso diferencias en la cantidad de los gastos a reembolsar en algunas partidas.

POR CUANTO:

La Comisión de Hacienda de esta Legislatura Municipal se reunió el 2 de febrero de 2010 y determinó recomendar la derogación de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2004-2005 y enmendar la Ordenanza Núm. 2, Serie 1995-1996, recomendaciones que fueron avaladas por la Legislatura Municipal en su Sesión de febrero de 2010.

POR TANTO:**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCION 1ra.**

Enmendar la Ordenanza Núm. 2, Serie: 1995-1996, según se indica a continuación:

- 1) En el Por Cuanto Núm. 1, sustituir el inciso (v) por inciso (f).**
- 2) La definición de empleado que aparece en la Sección 2da. se sustituirá por la que aparece en el Artículo 1.003, inciso (n) de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, y leerá como sigue: "significará toda persona que ocupe un puesto y empleo en el gobierno municipal que no esté investido de parte de la soberanía del gobierno municipal y comprende los empleados regulares, irregulares, de confianza, transitorios o en periodo probatorio.**
- 3) La definición de dieta que aparece en la Sección 2da., se sustituirá por la definición que aparece en el Artículo 1, inciso © de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2004-2005, y leerá como sigue: "Cantidad fija de dinero que se le concede a un funcionario o empleado municipal, mediante anticipo o reembolso al realizar un viaje oficial por motivo de un desfile o cualquier otro asunto, para cubrir los gastos de desayuno, almuerzo, cena y propinas. Los gastos por propinas no serán mayor al veinte por ciento (20%) del total asignado por cada concepto. No incluye los gastos de alojamiento.**
- 4) En la Sección 8va. se establecen las siguientes tarifas que sustituyen las existentes:**

CONCEPTO	ANTES	AHORA	HORARIO
Desayuno	\$3.50	\$5.00	6:30 am-8:00 am
Almuerzo	\$6.50	\$8.00	12:00m a 1:00 pm
Cena	\$8:00	\$10:00	6:00pm - 7:00 pm
Alojamiento	\$60.00	\$150.00	-----

5) Se enmienda la Sección 14ta., inciso 1, para eliminar "será a razón de \$125.00 diarios" para que lea: "será hasta un máximo de \$160.00 diarios"

6) Se elimina el 4to. Párrafo de la Sección 15ta. que lee: "No se requerirán recibos sin embargo, para el reembolso de las dietas regulares o las dietas fijas que establece este Reglamento-Ordenanza".

SECCION 2da.

Se deroga la Ordenanza Núm. 7, Serie: 2004-2005.

SECCION 3ra.

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre ellas y si algún tribunal con jurisdicción declarase nula cualquier sección, párrafo, oración o parte de la misma, la decisión del tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

SECCION 4ta.

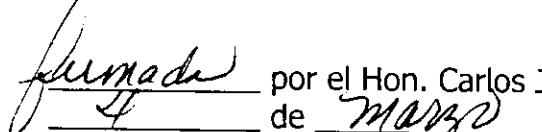
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, luego de su aprobación y firma del Alcalde.

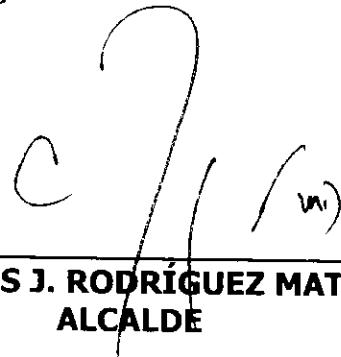
SECCION 5ta.

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Oficina de Finanzas Municipal y a todas las dependencias municipales para su conocimiento y la acción que corresponda.


Melvin M. Torres Ortiz
Pres. Legislatura Municipal


Delia I. Pérez Amadeo
Sec. Legislatura Municipal


Jurada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde hoy
de Marzo de 2010.


C (/) (/)

**HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipio de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.41, Serie 2009- 2010, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010.

Se certifica además que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Ignacio Del Valle Alvarado, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz.**

Abstenidos: Hon. Emilio Nieves Torres, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.

Ausente excusado: Hon. Ismael Irizarry Alvarado

EN TESTIMONIO POR LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy 4 de Marzo de 2010.


Delia I. Perez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL